

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 19

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

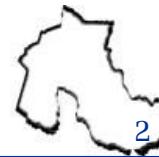
Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339

Febrero, 13 de 2026.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4390-JG/2025.-

EXpte. N° 110-30/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-30/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE NARVAEZ SARA NIEVE"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4394-JG/2025.-

EXpte. N° 110-10/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-10/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE MEDINA IVÁN PATRICIO"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4395-JG/2025.-

EXpte. N° 110-4/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-4/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE JORGE DIEGO F. VILLENA"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4396-JG/2025.-

EXpte. N° 110-12/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

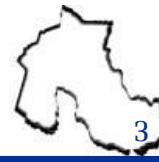
DECreta:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-12/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE ROMERO MARÍA ELENA"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º. - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4451-JG/2025.-

EXPTE. N° 110-26/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-26/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE EL HORNOCAL S.R.L"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º. - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4469-S/2025.-

EXPTE. N° 719-371/2022.-

AGREG. N° 719-19/2023 y N° 714-2844/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Leila Gabriela Rivera, CUIL 27-29579306-1, al adicional (i-1) del cargo categoría C-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. - Téngase por adecuada a la agente Leila Gabriela Rivera, CUIL 27-29579306-1, en el cargo categoría C-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º. - Téngase por promovida a la agente Leila Gabriela Rivera, CUIL 27-29579306-1, en el cargo categoría C-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º. - Adecúase a la Contadora Pública Leila Gabriela Rivera, CUIL 27-29579306-1, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º. - Transfiérase cargo y persona de la Contadora Pública Leila Gabriela Rivera, CUIL 27-29579306-1, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, desde la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala a la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º. - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En los Ejercicios 2022 - Ley 6256, 2023 Ley 6325 y 2024 - Ley 6371, se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Una vez realizada la transferencia de cargo y persona la erogación que demande la misma se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º. - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8º. - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4477-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1742/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

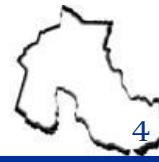
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Jorge Luis Arancibia, CUIL 20-36505444-5, al adicional (c-4) del cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R6-01-09 Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
15 (c-4)	1
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
15	1
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 3º.- Adecúase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Jorge Luis Arancibia, CUIL 20-36505444-5, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Adecúase al agente Fernando Candelario Miranda, CUIL 20-25516792-9, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4479-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1744/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la agente Miriam Soledad Velásquez, CUIL N° 27-29517220-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4487-S/2025.-

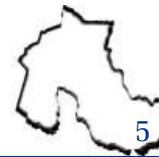
EXPTE. N° 714-855/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-855/2024 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. ORTEGA VEGA DAMARIS ELIM SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4575-S/2025.-

EXpte. N° 714-265/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-265/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE MARÍA TERESA MORALES - SOLICITA PAGO DE LICENCIA/2021 ADEUDADAS POR JUBILACIÓN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-1-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4604-S/2025.-

EXpte. N° 714-1886/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor del médico Pablo Adrián González, CUIL 20-23439541-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 02 de mayo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4605-S/2025.-

EXpte. N° 714-436/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

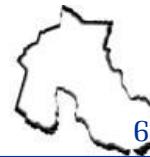
ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Emilce Ivone Machaca, CUIL N° 27-32607268-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1:1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4618-S/2025.-

EXPTE. N° 713-793/2022.-

AGREG. N° 713-1026/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-793/2022, caratulado: "REF SRA. BRUNA PATAGUA SOLICITA ADHESION A LA LEY N° 5502 Y DECRETO N° 8865-H/2007 DE PROMOCION A LA MAXIMA CATEGORIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4620-S/2025.-

EXPTE. N° 741-851/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DESDE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

<u>Categoría</u>	<u>Nº de cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	-----
	1

A:

U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek

<u>Categoría</u>	<u>Nº de cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	-----
	1

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-24

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>Nº de cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	-----
	1

A: U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



CREASE	
Categoría	Nº de cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada en carácter interina a la Dra. Adriana Carolina Russo Rangel, CUIL N° 27-95829998-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2023-Ley N° 6325, 2024-Ley N° 6371:

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek.

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4629-S/2025.-

EXpte. N° 780-228/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplido los servicios prestados por los Sres. Walter Fernando González, CUIL. N° 20-35133947-1, y Ivo Nicolás Iza Stegagnini, CUIL N° 20-44812883-1, por el periodo de 01 de agosto al 30 de noviembre del 2023; Romina Ayelen Attie, CUIL N° 27-40636576-5, María Florencia Burgos, CUIL N° 27-37729093-9, Agustina Gabriela Manzur, CUIL N° 27-36425410-0, y Francisco Cesar Peynado, CUIL N° 20-37634052-0, por el periodo del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2023; Juliana Alcoba, CUIL N° 27-36123826-0, por el periodo del 08 de septiembre al 30 de noviembre del 2023; y Diego Fernando Romero, CUIL N° 23-23430313-9, a partir del 14 de septiembre hasta al 30 de noviembre del 2023, todos en categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en diferentes dependencias sanitarias de dicho Ministerio, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-228/2024 caratulado: "NOTA N° 574 SUB-DPCH/2024 RECONOCIMIENTO DE SERVICIO POR EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2023", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones á cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4799-JG/2025.-

EXpte. N° 110-17/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

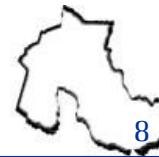
ARTICULO 1º.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-17/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE CÓPYNORTE CABANA HÉCTOR"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros jefes de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4826-DH/2025.-

EXPTE. N° 200-219/2024.-

AGREG. N° 765-245/2024 y N° 765-197/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto, por el Licenciado Franco Emmanuel Rivero con el patrocinio letrado del Dr. Paul Nicolás Colchar M.P.4157, en contra de la Resolución N° 000346-DH/2024, de fecha 01 de Julio de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica la reapertura de plazos y/o instancias feneidas, sino que es al solo efecto de cumplir con la obligación en el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos..-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4918-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-1223/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la **Licenciada Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661**, al cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4973-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-195/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese, a partir de la fecha del presente decreto, el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se consigna a continuación:

SUPRÍMASE LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ORGANIZACIÓN con el cargo de:

CARGO	Nº
-La U. de O. "Y5" AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS SECRETARIO	1
-La U. de O. "Y11" COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE COORDINADOR GENERAL DE GABINETE	1
DIRECTOR DEL CENTRO DE MONITOREO Y SISTEMA 911	1
-La U. de O. "Y3" SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL SECRETARIO	1
-La U. de O. "Y1J" DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA DIRECTOR GENERAL	1
-La U. de O. "Y1N" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUSTODIA GUBERNAMENTAL DIRECTOR PROVINCIAL	1

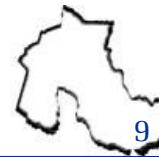
SUPRÍMASE LOS SIGUIENTES CARGOS:

-De La U. de O. "Y2" SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA COORDINADOR DE SEGURIDAD	1
-De La U. de O. "Y1A" DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COORDINADOR	1



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



-De La U. de O. "Y1C" INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINADOR DE EXTENSION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES
COORDINADOR

1
1

TOTAL **10**

CRÉASE LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ORGANIZACIÓN con sus cargos:

CARGO	Nº
-La U. de O. "AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL" PARA DEPENDER DE LA U. de O. "Y2" SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECTOR PROVINCIAL	1
-La U. de O. "AGENCIA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL" PARA DEPENDER DE LA U. de O. "Y2" SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECTOR PROVINCIAL	1
-La U. de O. "SISTEMA DE EMERGENCIA 911" PARA DEPENDER DE LA U. de O. "Y2" SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECTOR PROVINCIAL DIRECTOR DE TICS 911 DIRECTOR DE CALIDAD Y CAPACITACION COORDINADOR DE SISTEMA DE EMERGENCIA 911 (equivalente a director general)	1
-La U. de O. "SECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS" PARA DEPENDER DE LA U. de O. "Y1" UNIDAD MINISTRO SECRETARIO	1
-La U. de O. "COORDINACIÓN GENERAL" PARA DEPENDER DE LA U. de O. "Y1" UNIDAD MINISTRO COORDINADOR GENERAL (equivalente a Director General), -La U. de O. "DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA" PARA DEPENDER DE LA U. de O. "Y1" UNIDAD MINISTRO DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE DEPÓSITO (equivalente a Director)	1

CREASE LOS SIGUIENTES CARGOS:

-En la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON
LA COMUNIDAD DEPENDIENTE DE LA U. de O "Y1" UNIDAD
MINISTRO COORDINADOR (equivalente a Director)

1

TOTAL **11**

ARTÍCULO 2º. Modifíquese la denominación de las Unidades de Organización conforme el siguiente detalle:

-De U. de O. "Y1K" DIRECCIÓN GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD
A U. de O. "Y1K" DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3º. Transfiérase las Unidades de Organización con cargos, planta de personal y partidas presupuestarias conforme el siguiente detalle:
-La U. de O. "Y1E" PATRONATO DE LIBERADOS Y MENORES ENCAUSADOS, dependiente de la U. de O. "Y1" Unidad Ministro a la U. de O. Secretaría de Asuntos Penitenciarios (creada).

-La U. de O. "Y1K" DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD, dependiente de la U. de O. "Y1" Unidad Ministro a la U. de O. "Y2D" Dirección General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

-La U. de O. "Y5A". DIRECCIÓN GENERAL DE NARCOTRÁFICO, dependiente de la U. de O. "Y5" Agencia Provincial de Delitos Complejos (suprimida) a la U. de O. "Y2" Secretaría de Seguridad Pública.

-La U. de O. "Y5B" DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS, dependiente de la U. de O. "Y5" Agencia Provincial de Delitos Complejos (suprimida) a la U. de O. "Y2" Secretaría de Seguridad Pública.

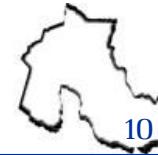
-La U. de O. "Y2B" DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la U. de O. "Y2" Secretaria de Seguridad Pública, a la U. de O. Secretaría de Asuntos Penitenciarios (creada).

ARTÍCULO 4º. Transfiérase los cargos, conforme el siguiente detalle:

Desde la U. de O. "Y1I" Coordinación General de Gabinete (suprimida), a la U. de O. Dirección General de Logística (creada), los cargos de:

-COORDINADOR
-COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA





Desde la U. de O. "Y2A" Policía de la Provincia a la U. de O. "Y1" Ministerio de Seguridad, el cargo de:

- JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRAVENCIONAL
- OCHO ASESORES CONTRAVENCIONALES

ARTÍCULO 5º.- Transfiérase la planta de personal y partidas presupuestarias, conforme el siguiente detalle:

Desde la U. de O. "Y1", Dirección General de Emergencia (suprimida), a la U. de O. Agencia Provincial de Protección Civil (creada) dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, lo siguiente:

- COORDINADOR DE EMERGENCIA
- COORDINADOR DE PREVENCIÓN SÍSMICA
- Personal Profesional – Ley Nº 4.413
- Personal de Escalafón General – Ley Nº 3.161

Desde la U. de O. "Y3" Secretaría de Seguridad Vial (suprimida), a la U. de O. Agencia Provincial de Seguridad Vial (creada) dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, lo siguiente:

- COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL
- COORDINADOR DE EDUCACIÓN VIAL
- Personal Profesional – Ley Nº 4.413
- Personal de Escalafón General – Ley Nº 3.161

ARTÍCULO 6º.- Déjese establecido que la remuneración correspondiente a los cargos de "coordinador", será equivalente a la que para cada caso se indica:

- COORDINADOR GENERAL dependiente de la Unidad Ministro, la equivalente para el cargo de "**Director General**"
- COORDINADOR DE DEPÓSITO, dependiente de la Dirección General de Logística, la equivalente para el cargo de "**Director**".
- COORDINADOR DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "**Director**".
- COORDINADOR, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, la equivalente para el cargo de "**Director**".
- COORDINADOR DE POLÍTICAS DE GÉNERO, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "**Director General**".
- COORDINADOR DE SISTEMA DE EMERGENCIA 911, dependiente del Sistema de Emergencia 911, la equivalente para el cargo de "**Director General**".

ARTÍCULO 7º.- Apruébese la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Seguridad, conforme el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Apruébese las Misiones y Funciones, conforme el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 10º.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las partidas de gastos en personal prevista en las respectivas Unidades de Organización que, en caso de resultar insuficientes, tomara fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuración, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencia de créditos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 11º.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 13º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5029-E/2026.-

EXPTE. N° 1050-3/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la **Profesora Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256**, al cargo de Secretaria de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación, a partir del día 31 de enero de 2026, agraciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 476-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 55-P/1988.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

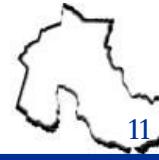
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el lote individualizado como lote N° 8, Manzana N° 313, Padrón B-10911, Matrícula B-14374 ubicado en el Barrio San Roque de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de del Sr. ROSARIO PERALES CHOSCO, D.N.I. N° 19.033.298, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$67.375,00).-





ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escrivánía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a el adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a el adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escrivánía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Lic. Pablo Giachino
A/C Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 696-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 852-75/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. VIRGINIA CARMEN ROJAS, D.N.I. Nº 18.178.246, el Lote Fiscal Nº 19, Manzana Nº 390, Padrón B-22728, Matrícula B-21925, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$318.500,00).-

ARTICULO 3º.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escrivánía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escrivánía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 777-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 516-1772/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 5, Manzana Nº 390, Padrón B-22714, Matrícula B-21911, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor del Sr. HILARIO ORLANDO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 16.790.294, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$318.500,00).-

ARTICULO 3º.- El interesado deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escrivánía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

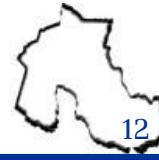
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a el adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 788-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-155/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 407, Padrón B-23013, Matrícula B-22210, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. BAUTISTA CUSSI, D.N.I. N° 11.422.954 y ANATOLIA VILCA, D.N.I. N° 10.858.005 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREITA Y OCHO (\$239.538,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/00 CTVOS (\$167.676,60).-

ARTICULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 789-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-493/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 392, Padrón B-22767, Matrícula B-21964, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. LORENZA CHOQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 92.959.625 y OSCAR SALVADOR AJALLA, D.N.I. N° 20.624.194, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTICULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 790-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-436/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 397, Padrón B-22849, Matrícula B-22046, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. GLORIA SONIA SURUGUAY, D.N.I. N° 21.320.979, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$649.194,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 CTVS. (\$454.435,80).-

ARTICULO 3º.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escritanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escritanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 808-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-70/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. AJALLA, ESTER MARINA, D.N.I. N° 22.747.695, el lote fiscal N° 2, Manzana N° 415, Padrón B-23127, Matrícula B-22324, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$455.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$318.500,00).-

ARTICULO 3º.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- Facultar a Escritanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escritanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 834-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-118/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los señores LARA MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 12.073.287 y TOLABA, LIDIA CRISTINA, D.N.I. N° 18.624.614, el Lote N° 4, Manzana N° 407, Padrón B-23008, Matrícula B-22205, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

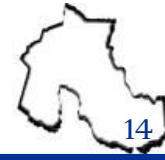
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTICULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-



Febrero, 13 de 2026.-



ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una ves abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuela al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 853-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-323/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 387, Padrón B-22663, Matrícula B-21860, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. JULIA BEJARANO, D.N.I. N° 16.682.176, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$785.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$550.095,00).-

ARTÍCULO 3º.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una ves abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuela al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 897-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-68/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la señora MENDOZA, SANDRA, D.N.I. N° 29.234.982, el Lote N° 9, Manzana N° 412, Padrón B-23098, Matrícula B-22295, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$772.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$540.995,00).-

ARTÍCULO 3º.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una ves abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

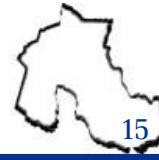
ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuela al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 969-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-343/1999/.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CARMEN CAMACHO, D.N.I. N° 14.637.908 y JOSÉ SANTOS ZURITA QUIROZ, D.N.I. N° 92.231.026, el Lote N° 1, Manzana N° 396, Padrón B-22827, Matrícula B-22024, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$769.600,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTÉ CON 00/100 (\$538.720,00).-

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Pùblicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 990-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-215/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2. Manzana N° 396, Padrón B-22828, Matrícula B-22025, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SOFIA AVILA ANACHURI, D.N.I. N° 92.947.837, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Pùblicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 997-ISPTyV/2025.-

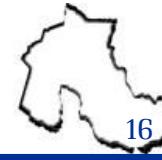
EXPTE. N° 516-486/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los señores JORDANA, MARÍA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.433.058 y MULLICUNDO, RICARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 18.155.843, el Lote N° 17, Manzana N° 401, Padrón B-22925, Matrícula B-22122, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución..-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escritanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escritanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1148-ISPTyV/2025.

EXPTE. N° 516-1557/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11. Manzana N° 419, Padrón B-23208, Matrícula B-22405, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. YSABEL PAULO FLORES, D.N.I. N° 92.499.114 y BLANCA MIRIAM GAZPAR, D.N.I. N° 21.635.757, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$553.254,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 CTVS. (\$387.277.80). -

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución..-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escritanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escritanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1173-ISPTyV/2025.

EXPTE. N° 516-503/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los señores ARAMAYO. DOMINGA ROGELIA, D.N.L. N° 16.108.886 y TEJERINA, JACINTO, D.N.I. N° 11.781.519., el Lote N° 26, Manzana N° 390, Padrón B-22735, Matrícula B-21932, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 416.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 291.200,00).-

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución..-



Febrero, 13 de 2026.-



ARTICULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 5990 modificada por Ley Nº-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1176-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 516-2297/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ROLANDO CONCEPCION VERA. D.N.I. Nº 92.643.897 y MERCEDES PAOLA SEGOVIA SALAZAR. D.N.I. Nº 18.754.814, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº16, Manzana Nº 392, Padrón B-22769, Matricula B-21966, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTICULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 5990 modificada por Ley Nº-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1192-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 516-373/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. JUAN LORENZO RUEDA JEREZ, D.N.I. Nº 92.665.916, el Lote Nº 1; Manzana Nº 408, Padrón B-23017, Matrícula B-22214, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen. Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$785.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$550.095,00).-

ARTICULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 5990 modificada por Ley Nº-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación..-

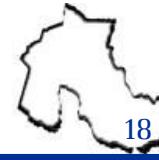
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. sus rectos. efectos. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1217-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-93/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ROSA ESTELA QUISPE, D.N.I. N° 24.492.625 y RENE RAFAEL BONIFAZ MAMANI, D.N.I. N° 93.009.613, el Lote N° 19, Manzana N° 389 Padrón B-26470, Matrícula B-24647, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$325.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando e monto a abonar en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 227.500,00). -

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución..-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1253-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-305/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6. Manzana N° 386, Padrón B-22641, Matrícula B-21838, ubicado en el Barrio La Esperanza, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. BRIGIDA VELASQUEZ, D.N.I. N° 92.706.175, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución..-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelve al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1279-ISPTyV/2025.-

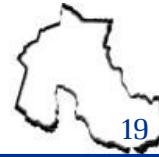
EXPTE. N° 516-89/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores ALFARO, ANTONIA YSABEL, D.N.L. N° 14.512.268 y ESCALANTE, LÓPEZ PEDRO, D.N.I. N° 92.648.668, el Lote N° 7, Manzana N° 389, Padrón B-22698, Matricula N° B-21895, ubicado en el Loteo La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00) el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 455.000,00), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.

ARTÍCULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativos de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpellación alguna. la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones ó a opción del Estado Provincial declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática; sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017..-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escrivanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado Notifíquese a los interesados Dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escrivanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1281-ISPTyV/2025.-

EXpte. N° 516-2298/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. BLANCA NORMA SAAVEDRA, D.N.I. N° 16.364.698 y HÉCTOR CLODOMIRO QUIROGA, D.N.I. N° 14.414.587, el Lote N° 17, Manzana N° 392, Padrón B-22770, Matricula B-21967, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3º producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 5990 modificada por Ley N°-5907, facultar a Escrivanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escrivanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Pùblicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 147-ISPTyV/2026.-

EXpte. N° 600-628/2025.-

AGREG. N° 613-549/2025 y N° 613-576/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

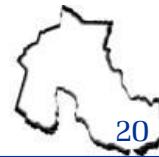
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. RAMON ROMULO QUINTANA, D.N.I. 11.663.518, en contra de la Resolución N° 1293-DPRH-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Previo registro, notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Pùblicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



Febrero, 13 de 2026.-



Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 3049-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 01/2025 cuyo objeto consiste en la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTICULO 2º.- Adjudicar a la firma “QUMA de Diego Granda” CUIT N° 20-34061234-6, la contratación del servicio de limpieza por la suma mensual de \$/M2 2.395 (pesos por metro cuadrado dos mil trescientos noventa y cinco); equivalente a la suma mensual de \$ 19.000.253,50 (pesos diecinueve millones doscientos cincuenta y tres con 50/100), lo que representa un total anual de \$ 228.003.042 (pesos doscientos veintiocho millones tres mil cuarenta y dos con 00/100), por todo concepto, precio final; por el período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 2 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. El servicio se ejecutará bajo las condiciones expresadas en el contrato adjunto a la presente, el que forma parte y es aprobado a través de este instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- Notificar la presente a las firmas oferentes en el domicilio constituido en el marco del procedimiento de contratación llevado adelante en estos obrados.-

ARTICULO 4º.- Disponer que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 “Servicios No Personales”, del presupuesto del ejercicio 2.026 donde fue prevista la presente erogación.-

ARTICULO 5º.- Regístrate, notifíquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.

Dr. Alejandro Atilio Bossatti
Procurador General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

ACUERDO N° 01/2026.-

VISTO

El Decreto N° 903/2026 de la Municipalidad de La Quiaca de fecha lunes 02 de febrero de 2026 y...

CONSIDERANDO

Que, la necesidad de dotar a la comuna de funcionarios a los fines de cumplir con la demanda del Pueblo y la organización de la administración Municipal. Que, la Dr. ILLANES MAXIMO cumple con los requisitos de idoneidad y compromiso que exige llevar adelante el Área de Juzgado de Faltas de la Municipalidad de La Quiaca.

Por ello y en base de las Facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

SANCIONA CON FUERZA DE ACUERDO N° 01/2026.-

ARTICULO N°1: OTORGAR ACUERDO AL DECRETO N° 903/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se designa en el cargo de Juez del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de La Quiaca al Dr. ILLANES MAXIMO, DNI N° 35.825.890 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N°2: Elévese copia de la siguiente Resolución a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Rentas Municipal para su conocimiento y demás fines que estime corresponder.

ARTICULO N°3: Dese a la Dirección de Personal para los efectos que hubiere lugar.

ARTICULO N°4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, tómese razón cúmplase, archívese.

SALA DE SESIONES 04 DE FEBRERO DE 2026.-

Arq. Hugo Rubén Barro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 922/2026.-

LA QUIACA, JUEVES 04 FEBR. 2026.-

VISTO:

El ACUERDO N° 01/2026, Ref.: Designación en el cargo de Juez del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de La Quiaca al Dr. Illanes Máximo DNI 35.825.890, sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Especial de fecha 04 de Febrero de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sancionó el acuerdo antes mencionado.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu,

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación del acuerdo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECREA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE a partir de la fecha el ACUERDO N° 01/2026, Ref.: a la Designación en el cargo de Juez del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de La Quiaca al Dr. Illanes Máximo DNI 35.825.890, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Regístrate a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-



Febrero, 13 de 2026.-



Dante Aníbal Velazquez
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1878 – Letra: “W” – Año 2.021, caratulado: Dr. CHAVARRIA LUCAS M. APOD. SOLIC. REC. PER. JURID.PPOL. PART. PCIAL. “PARTIDO PURA MILITANCIA”. AMBITO PROVINCIAL: se a dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2026. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 237/238 de autos, y al informe actuarial que antecede: 1º) Téngase por presentados como apoderada titular a la Proc. Fernanda Gabriela Martínez DNI. N° 25.954.367 y como apoderado suplente al Dr. Pablo Ignacio Botelli García DNI. N° 34.584.052 del partido político provincial “Partido Pura Militancia”. 2º) Por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial “PARTIDO PURA MILITANCIA” por el de “TRANSFORMACION”, conforme Acta N° 16/2025 de fecha 28 de mayo del presente año, la cual obra a fs. 237 y vta. de autos. 3º) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 4º) Publíquese en el Boletín oficial de la provincia de Jujuy, por el término de (3) días. 5º) Notifíquese por cédula electrónica” Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola – Presidente. Ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Glück. Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 febrero de 2026.-

13/18/20 FEB. LIQ. N° 42794 \$5.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente de **Las Delicias Country Club S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Marzo de 2026 a las 15.00 horas, en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, conforme lo autoriza el estatuto, en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, sector pileta, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2º) Razones de la convocatoria a asamblea vencidos los plazos legales; 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas, Estado de Origen y Aplicación de fondos y Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2024; 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y retribución; 5) Elección de los Directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades es en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará tres días antes del día de la asamblea a las 12.00 horas. El Ceibal, San Antonio, Jujuy, 09 de Febrero de 2026. Fdo. Jorge Luis Mieres - Presidente.-

11/13/18/20/23 FEB. LIQ. N° 42796 \$18.000,00.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES. El **Consejo Profesional de Agrimensores y Geólogos (Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras Afines)** –según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022) CONVOCA a sus matriculados para el día 20 de Marzo de 2026, en el horario de 8:00 a 18:00, en calle Salta N° 1.075, a los comicios destinados a la renovación parcial de autoridades del Consejo Profesional, con el fin de elegir: Un (1) Consejeros Titular y un (1) Consejeros Suplente por la Geología. Un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente correspondientes a la Agrimensura. Un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente correspondientes a las carreras afines. Para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional - (Ley 3930/83) se elegirán Vocales titulares y suplentes, para las tres matriculas - Agrimensores - Geólogos y Carreras Afines.- Los Consejeros Electos, integrarán el Consejo Directivo, cumpliendo sus funciones por el período 2026/2028.- Ing. G. y G. Rubén E. Sánchez- Presidente.-

13 FEB. LIQ. N° 428247 \$1.500,00.-

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El **Consejo Profesional de Agrimensores y Geólogos (Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras Afines)**, según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022) Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 2026 a hs. 19:00, en calle Salta N° 1.075; para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1º) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Lectura del informe/memoria, sobre la situación institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación de los balances del período 2024/2025. 3º) Proclamación de autoridades elecciones período 2026/2028. El quórum será del 50% del padrón en condiciones de votar en la Asamblea. Si a la hora convocada no existiera quórum se sesionará válidamente media hora después con los matriculados presentes. Ing. G. y G. Rubén E. Sánchez- Presidente.-

13 FEB. LIQ. N° 42828 \$1.500,00.-

San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2026, los miembros de la **Comisión Directiva del Colegio de Licenciados en Educación para la Salud y Educadores Sanitarios de Jujuy**, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 25 de febrero de 2026, horas 17:00, en sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Teniendo como orden del día los siguientes puntos: Actualización del importe de la matrícula profesional Actualización del monto de mantenimiento de la misma. En cumplimiento del artículo N° 17 del Estatuto Institucional, transcurrida una hora después de la hora señalada para la convocatoria y no se hubiere reunido la mitad más uno del total de matriculados, la Asamblea se realizará con los matriculados presentes. Fdo. Ricardo Rafael Escalera, Presidente.-

13 FEB. LIQ. N° 42838 \$1.500,00.-



Febrero, 13 de 2026.-



San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre del 2025. La Comisión Directiva de la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE JUJUY**, Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA (Artículo 21º y cc. Estatuto CAPyMEJ) para el día 26 de febrero del año 2026, la cual se realizará en la sede cita en Avenida Dr. Horacio Guzmán N° 555 de esta ciudad, con primer llamado a las 19:00 hs. (Artículo 22º y cc. Estatuto CAPyMEJ), para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior, 2) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea, 3) Consideración y eventual aprobación de la Memoria, Inventario, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 27 (1/11/2024- 31/10/2025).- Fdo. Jorge Alejandro Conde- Presidente.-

13 FEB. LIQ. N° 42801 \$1.500,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA: En la Sede Social de la Sociedad, a los 5 días del mes de Diciembre de 2025, siendo las 12:00 horas, se celebra la reunión de Asamblea Ordinaria de **SOLAROZ S.A.** (la “Sociedad”) con la presencia de los accionistas que se detallan en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside la reunión el Presidente de la Sociedad, Sr. William Mathew Johnson, quien declara formalmente constituida la Asamblea ordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237, ultima parte, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, contando además con el quorum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente de la Asamblea somete a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y suscribir el acta de asamblea. Toma la palabra el representante de LE Operations Pty Ltd (en adelante, “LE”) y propone que los dos accionistas de la sociedad: (i) LE y (ii) CNGR Netherlands New Energy Technology B.V.” (en adelante, “CNNET”) confeccionen, aprueben y suscriban el acta de asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: designar a los representantes de LE y de CNNET para confeccionar, aprobar y suscribir el acta de Asamblea. A continuación, se somete a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Consideración de las renuncias de los directores titulares y del director suplente y designación de directores titulares y suplentes en su reemplazo. Continua en el uso de la palabra el representante de LE e informa que la Sociedad ha recibido misivas de los Sres. Directores titulares William Matthew Johnson, Carlos Alberto Saravia Frías y Juan Manuel Iglesias Mamone y del Director Suplente Esteban Alejandro Siles, en las que expresan sus renuncias a los cargos para los que fueran designados. Continua el Sr. Presidente manifestando que atento que las renuncias mencionadas no han sido maliciosas ni intempestivas, mociona por su aprobación. Acto seguido se RESUELVE: aceptar las renuncias de los Sres. Directores titulares William Mathew Johnson, Carlos Alberto Saravia Frías y Juan Manuel Iglesias Mamone y del Sr. Director suplente Esteban Alejandro Siles, agraciendo a los Sres. Accionistas a los Sres. Directores renunciantes los servicios prestados. A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que atento a las renuncias recientemente aprobadas, deviene necesario recomponer el directorio para completa el presente mandato. A tal fin, mociona (i) fijar en dos el numero de directores y (ii) designar al Sr. Ma Jianling como director titular y presidente en reemplazo del Sr. William Matthew Johnson, al Sr. Lv Kai como director titular y Vicepresidente en reemplazo del Sr. Carlos Alberto Saravia Frías, al Sr. Li Hui y a Esteban Alejandro Siles como directores suplentes. Luego de una breve deliberación, por unanimidad, se RESUELVE: designar al Sr. Ma Jianling como director titular y Presidente; al Sr. Lv Kai como director titular y Vicepresidente, al Sr. Li Hui y al Sr. Esteban Alejandro Siles como directores suplentes, quedando el directorio compuesto del siguiente modo: Presidente: Ma Jianling Vicepresidente: Lv Kai Director Suplente: Li Hui. Director Suplente: Esteban Alejandro Siles. Estando presente en este acto la Sra. Ma Jianling, el Sr. Lv Kai, el Sr. Li Hui y el Sr. Esteban Alejandro Siles, cada uno de ellos: (i) acepta el cargo para el cual fue designado firmando la presente acta en señal de conformidad, (ii) constituye domicilio especial en Balcarce No.354, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Argentina, (iii) informa que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo para el cual fue designado, e (iv) informa que no es Persona Expuesta Políticamente en virtud de la Resolución 35/2023 de Unidad de Información Financiera (UIF). A continuación, se somete a consideración el tercer punto del Orden del Dia: 3) Consideración de los honorarios de los Directores renunciantes de la Sociedad y tratamiento de sus gestiones. Toma la palabra el representante de CNNET e informa que los Directores Salientes notificaron a la Sociedad la renuncia a los honorarios que le pudiere corresponder hasta el día de la fecha. Asimismo, indica que cabe dar tratamiento a la gestión de los directores salientes. En virtud de ello, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: aprobar con un voto de agraciado (i) las renuncias de los honorarios presentada por los directores que le pudieron corresponder hasta el día de la fecha, y (ii) la gestión de los Directores salientes en relación a las tareas por ellos desempeñadas hasta el día de la fecha. A continuación, se somete a consideración el cuarto punto del Orden del Dia: 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Continua con la palabra el representante de CNNET y expresa que por unanimidad se RESUELVE: autorizar de manera individual e indistinta a los Sres. Esteban Alejandro Siles, María Jimena Martínez Costa, Constanza Domini, María Laura Ceretti, Jorge Frías, Silvina Daniela Cassano, Julieta Juarez Paez, María Laura Leđe Pizzurno, Matías Olcese, María Paula Terrel y/o quienes ellos designen actuando en forma indistinta, para realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la renuncia y designación de directores resuelta en la presente Asamblea ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy y demás organismos que pudieran corresponder, facultando a los apoderados para realizar todos los demás trámites, firmar y presentar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar vistas, aceptar o proponer modificaciones al presente y cuanto acto fuere necesario y conducente al cumplimiento del mandato otorgado. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:50 horas. CIERRE DE ACTA DE ASAMBLEA En San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las 11:00 horas, la Sra. Presidente Informa que, en el día de la fecha, la Sociedad a fin de concluir los trámites de cambio de jurisdicción desde la provincia de Salta a Jujuy, debe realizar el cierre del Libro de Actas de Asamblea N° 1, el cual comprende desde el folio numero uno hasta el folio numero treinta y tres, conteniendo un total de catorce actas debidamente registradas y firmadas por los asistentes a las respectivas asambleas. Las que no pasaron y las anuladas tienen las notas respectivas. La primera acta registrada data del 03 de Mayo de 2019, y la última acta cerrada corresponde al 05 de Diciembre de 2025, cubriendo el periodo comprendido entre el 03 de Mayo de 2019 y el 05 de Diciembre de 2025. Se deja constancia que todas las paginas del libro han sido utilizadas y diligenciadas conforme a la normativa vigente para libros societarios. Sin mas asuntos que tratar y para constancia, se firma el presente en lugar y fecha indicados.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANATRA- TIT. REG. N° 29S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 108-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-351/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

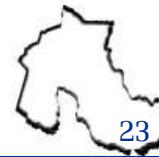
San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2026.-

**DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO**

13 FEB. LIQ. N° 42843 \$3.400,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, 19 de enero de 2025 A: **SOLAROZ S.A.** CUIT N° 30-71594706-0 Domicilio legal: Calle Balcarce N° 354, Barrio Centro San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy De nuestra mayor consideración: Los abajo firmantes, en nuestro carácter de directores designados de SOLAROZ S.A., venimos por la presente a aceptar y ratificar expresamente los cargos conferidos, conforme surge del Acta de Asamblea/Directorio de fecha 05 de diciembre de 2025, debidamente celebrada y asentada en los libros sociales de la compañía. En tal sentido, dejamos constancia de que ratificamos en todos sus términos la aceptación de los cargos oportunamente manifestada en fecha 05 de diciembre de 2025, aceptando expresa, plena e incondicionalmente las funciones para las cuales hemos sido designados, conforme el siguiente detalle: Presidente del Directorio:





Sra. Ma Jailing , DNI N° 96.176.566, fecha de nacimiento 30 de septiembre de 1970, casada, con domicilio en Calle Balcarce N° 354, B° Centro, Provincia de Jujuy. □ Vicepresidente del Directorio: Sr. Lv Kai , DNI N° 95.294.955, con fecha de nacimiento 16 enero de 1980, casado, con domicilio en Calle Balcarce N° 354, B° Centro, Provincia de Jujuy. □ Director Suplente: Sr. Li Hui, Pasaporte Chino N° EJ39I8849, con fecha de nacimiento 01 de enero de 1978, casado, con domicilio en Calle Balcarce N° 354, B° Centro, Provincia de Jujuy. □ Director suplente: Sr. Esteban Alejandro Siles, DNI N° 33.550.812, con fecha de nacimiento 24 de abril de 1988, casado, con domicilio en Calle Balcarce N° 354, B° Centro, Provincia de Jujuy. Asimismo, declaramos bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en causales de incompatibilidad, inhabilitación o prohibición alguna para el ejercicio de los cargos aceptados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550, las normas reglamentarias aplicables y el Estatuto Social de la sociedad. Manifestamos conocer y aceptar plenamente las responsabilidades, deberes y obligaciones legales, estatutarias y fiduciarias inherentes a los cargos asumidos, comprometiéndonos a desempeñarlos con la diligencia exigida por la normativa vigente. La presente nota se emite a todos los efectos legales, societarios y registrales que pudieran corresponder, pudiendo ser presentada ante organismos de control, entidades financieras o terceros interesados. Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.- ACT. NOT. N° B 00970234- TIT. REG. N° 29- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 108-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-351/2025.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ESTEBAN ALEJANDRO SILES en carácter de apoderado, solicita la INSCRIPCION DE CAMBIO DE JURISDICCION DE "SOLAROZ S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DESIGNACION DE AUTORIDADES de fecha 05 de Diciembre del 2025 copia certificada a fs, 141/143 de autos; DECLARACION JURADA sobre incompatibilidades y prohibiciones de los miembros del Directorio, con firma certificada ante Esc. publico autorizante Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Notarial N° 29, copia certificada agrega a fs. 160/163.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del DR. ESTEBAN ALEJANDRO SILES o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.

13 FEB. LIQ. N° 42843 \$3.400,00.-

ACTA N° 1. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de enero del año 2.026 siendo horas 13.00 se reúnen en la sede social de **MOREP S.A.S.** sita en Av. Pueyrredón los socios de la firma MORENO ZEBALLOS GABRIEL, D.N.I. N° 41.408.992; ZEBALLOS ANGELICA PATRICIA, D.N.I. N° 20.811.892; y MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, representando el total del capital y deciden tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del órgano de administración: Se resuelve designar como nuevo Administrador Titular de la sociedad al Sr. MORENO ZEBALLOS GABRIEL, D.N.I. N° 41.408.992, CUIL: 20-41.408.992-6, comerciante, soltero, con domicilio en calle J. M. Gómez N° 21, del Barrio Los Huaicos, de esta ciudad, quien toma la palabra, acepta el cargo para el cual fue designado, constituye domicilio especial en Av. Pueyrredón N° 784 de esta ciudad, y declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley 19.550 y no estar alcanzado dentro de la Nómina de "Funciones de Personas expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, se designa como Administrador Suplente al Sr. MORENO RICARDO MARIANO, D.N.I. N° 21.666.918, CUIL: 20-21.666.918-6, comerciante, casado, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 784, del Barrio Alto Gorriti, quien toma la palabra, acepta el cargo para el cual fue designado, constituye domicilio especial en Av. Pueyrredón N° 784 de esta ciudad y declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley 19.550 y no estar alcanzado dentro de la Nómina de "Funciones de Personas expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera. Ambos asumen el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Finalmente, se apodera al Dr. CARI PABLO EUGENIO, M.P. N° 3702, y al C.P.N. GARCIA MIGUEL ANGEL, M.P. N° 1257, a fin de que, actuando en forma indistinta, realicen los trámites correspondientes ante el Registro Público – Dirección de Sociedades Comerciales, y demás organismos. No siendo para más se da por finalizada la reunión.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 6- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 100-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-045/2026.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Pablo Eugenio Cari, en el carácter de autorizado por la sociedad, solicita la Inscripción de la Designación de Autoridades de la Sociedad denominada "MOREP S.A.S.".

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta N° 1 de la Sociedad denominada "MOREP S.A.S" de fecha 29 del mes de enero del año 2026 obrante a fs, 03 certificada por el Escribano Público Elbio Nataniel Perea Adscripto al Registro Notarial n°6 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 FEB. LIQ. N° 42822 \$2.800,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA G&G REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 9 de Septiembre del año 2025, reunidos el Señor Juan Esteban Guanuco, DNI 18.598.921, CUIT 20-18598921-7, de 57 años de edad, casado con Rosa Esther Cayo, argentina, nacido el 26 de diciembre de 1967, de profesión COMERCIANTE, con domicilio en calle Belgrano sin número, barrio San Pedrito, Maimara, departamento de Tilcara, provincia de Jujuy; y el señor García Pablo Sebastian, CUIL 20-27220777-2, de 46 años de edad, soltero, argentino, nacido el 25 de marzo de 1979, de profesión COMERCIANTE, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 152, barrio Carolina, Palpalá, provincia de Jujuy, resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA. NOMBRE - DOMICILIO - SEDE: La sociedad se denomina “**G&G REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R.L.**”, tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. La sede social, donde funciona el centro principal de su dirección y administración, se fija en calle Necochea esquina Capitán Matorras, Barrio Martijena, de la ciudad de Palpalá (CP 4612), Provincia de Jujuy. Son teléfonos de contacto de la sociedad el fijo 0388-4050926 y el móvil 388-3296697.

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

TERCERA. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de representación, intermediación y/o comisiones. Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento. Comercialización: Compraventa, importación, exportación y distribución de productos de toda índole. Servicios de logística y transporte. Contratos de obras civiles, en los diferentes rubros (minería, agro, viales, movimientos de suelos y otros). A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

CUARTA. DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en partes iguales: Juan Esteban Guanuco: Suscribe mil (1.000) cuotas (\$1.000.000). García Pablo Sebastian: Suscribe mil (1.000) cuotas (\$1.000.000).

QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: El socio Juan Esteban Guanuco integra en este acto la suma de \$250.000 en dinero en efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de su aporte. Se compromete a integrar el saldo de \$750.000 en un plazo máximo de dos (2) años. El socio García Pablo Sebastian integra en este acto el cien por ciento (100%) de su aporte (\$1.000.000) mediante la transferencia a la sociedad de bienes, conforme detalle y valuación que se acuerda por separado.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL: La Administración y Representación Legal estarán a cargo de una Gerencia compuesta por dos (2) miembros, quienes actuarán de forma indistinta.

SÉPTIMA. DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios y se tomarán por mayoría del capital social presente, salvo que la ley exija una mayoría superior.

OCTAVA. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de cuotas entre socios es libre. Para ceder a terceros se requiere conformidad de las 3/4 partes del capital social y se debe dar preferencia a los socios.

NOVENA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO: En caso de fallecimiento, los herederos podrán incorporarse a la sociedad.

DÉCIMA. DEL BALANCE Y LIBROS: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

PRIMERA. DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: De las ganancias se destinará un 5% a la Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital. El remanente se distribuirá en proporción a los aportes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN: La fiscalización será ejercida por los socios.

TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN: Serán causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19.550.

DÉCIMA CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la gerencia.

DÉCIMA QUINTA. DIVERGENCIAS SOCIALES: Las divergencias serán sometidas a los Tribunales Ordinarios del domicilio social.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Se designa la Gerencia de la siguiente manera: Gerente Administrador: Juan Esteban Guanuco, DNI 18.598.921. Gerente de Operaciones: García Pablo Sebastian, CUIL 20-27220777-2.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURADA: Los gerentes declaran no encontrarse alcanzados por las incompatibilidades de la Ley 19.550.

DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA U.I.F.: Los socios declaran no ser Personas Expuestas Políticamente y declaran como correo electrónico de la sociedad: juanesteban.gyg@gmail.com.

DÉCIMA NOVENA. PODER ESPECIAL: Se otorga poder al Dr. FRANCO SANTIAGO VERA M.P. 4150 para realizar los trámites de inscripción. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firma: Juan Esteban Guanuco. Firma: García Pablo Sebastian.- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 828-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-498/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 FEB. LIQ. N° 42799 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA. Los Sres. Socios de **G&G REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R.L.**: 1. **Juan Esteban Guanuco, DNI 18.598.921, CUIT 20-18598921-7.** 2. **García Pablo Sebastian, CUIL 20-27220777-2.** Declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y que NO se encuentran incluidos dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.). Asimismo, declaran bajo juramento que la sede de la empresa se encuentra en calle Necochea esquina Capitán Matorras, Barrio Martijena, de la ciudad de Palpalá (CP 4612), Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2025. Firma: Juan Esteban Guanuco. Firma: García Pablo Sebastian.- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCIÓN N° 828-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-498/2025.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FRANCO SANTIAGO VERA, en carácter de APODERADO de la firma "G&G REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:





ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 9 de septiembre de 2025 y Declaración Jurada de "G&G REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R.L."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del DR. FRANCO SANTIAGO VERA.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 FEB. LIQ. N° 42849 \$2.800,00.-

CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los once días del mes de diciembre de 2025, entre los Sres. OÑA ABIGAIL LARISA, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.606.696, nacida el 24 de enero de 1990, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Juan Bautista Alberdi N° 18 – B° 12 de Octubre de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, provincia de Jujuy; y CARI RUBEN ANGEL, de nacionalidad argentino, DNI N° 20.104.835, nacido el 01 de marzo de 1968, casado, de profesión jubilado, con domicilio real en Peatonal 29 N° 2990 – B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, conviven en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera (I.- Denominación):** La sociedad se denominará "**RODEA GROUP S.R.L.**" La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Abra Pampa, departamento Cochinoca, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda (II.- Plazo):** Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve(99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera (III.- Objeto Social - Capacidad):** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a la prestación de servicios complementarios de la actividad minera en general, tales como la provisión, selección y capacitación de recursos humanos y mano de obra, transporte de personas, realización de movimiento de suelo, prestación de servicio de catering y provisión de baños químicos, servicio técnico especializado de análisis de aceites de motor y maquinarias, servicio de lavado de vehículos de todo tipo, servicios de logística, siempre vinculado a la actividad minera. Constituye asimismo su objeto, proyectar, dirigir, y/o ejecutar obras, construcciones e instalaciones de armado, montaje, alquiler de maquinarias, alquiler de vehículos, reparación, mantenimiento y/o service, en inmuebles y establecimientos industriales, en especial aquellos vinculados con la actividad minera. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas privadas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..- **Cuarta (IV.- Capital):** El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.) La Sra. OÑA ABIGAIL LARISA, mil (1.000) cuotas sociales por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000). b.) El Sr. CARI RUBEN ANGEL, mil (1.000) cuotas sociales por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000). **Quinta (V.- Integración):** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo. **Sexta (VI.- Aumento de Capital):** Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima (VII.- Ganancias y Pérdidas):** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava (VIII.- Transferencia de cuotas sociales):** 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que deseé ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena (IX.- Resolución Parcial):** Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima (X.- Sucesores del fallecido):** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán incorporarse a la sociedad, procediéndose en consecuencia a la liquidación de la participación social del causante, y su posterior depósito a la orden del Juzgado que interviniere en la sucesión. **Undécima (XI.- Administración):** 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier





tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. El o los gerentes pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés.

Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admite su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscrita por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota.

Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 10 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.

Decimocuarta (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fechante que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.

Decimoquinta (XV.- Disolución y liquidación): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo.

Decimosexta – (XVI.- Balance final y Proyecto de distribución): Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

Decimoséptima (XVII.- Autorización especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, al Dr. ARIAS DIEGO ANTONIO, MP N° 4387 y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.”.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de “RODEA GROUP S.R.L.”, que complementan con los siguientes datos específicos: 1) En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador con uso de la firma a la Socia OÑA ABIGAIL LARISA, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.606.696, nacida el 24 de enero de 1990, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle calle Juan Bautista Alberdi N° 18 – B° 12 de Octubre de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, provincia de Jujuy. La designada expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el ut supra mencionado, y declara bajo fe de juramento haber realizado el depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo en la Caja de la sociedad por el monto de pesos quinientosmil (\$ 500.000), asume personalmente las obligaciones contraídas por la sociedad, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentra comprendida por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3º párrafo. 2) Se fija como sede social de la empresa en calle Juan Bautista Alberdi N° 18 – B° 12 de Octubre de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “RODEA GROUP S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Juan Bautista Alberdi N° 18 – B° 12 de Octubre de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/11, 52/2012, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes, que han leído, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: info@rodeagroup.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00477684- ESC. IVANA VALERIA FARFAM- TIT. REG. N° 77- S. S. DE JUJUY.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 1094-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-640/2025.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FEDERICO MAXIMILIANO GARCIA SARVERRY, en carácter de APODERADO de la firma "RODEA GROUP S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Lega! de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 11 de diciembre de 2025 de "RODEA GROUP S.R.L."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acrede fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5º: DILIGENCIAS a cargo del DR. FEDERICO MAXIMILIANO GARCIA SARVERRY.-

ARTICULO 6º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 FEB. LIQ. N° 42793 \$4.300,00.-

REMATES

WALTER FABIAN NARVAEZ

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbidding.com.ar, el día 4 de Marzo de 2026 a partir de las 11:00 horas 12 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CUÑADO, MARIA AGUSTINA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, 2024, AG922RO BASE \$ 28.863.000, LIMACHE, SANTIAGO DAVID TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS X 1.5 6M/T, 2023, AF809EL BASE \$ 24.128.000, PEREYRA, SANTOS NICOLAS VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AB941HF BASE \$ 24.664.000, BOLIVAR, MARIANA MARCELA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V, 2015, OZQ300 BASE \$ 11.748.000, SOSA, GABRIEL ALEJANDRO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, 2015 OOE 502 BASE \$ 12.742.000, TASTACA, DIEGO ERNESTO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, 2025 AH 205 TO BASE \$ 31.400.000, ALBORNOZ, JOSE ARIEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2018 AC 442 XP BASE \$ 9.951.000, MAMANI, MICAELA LUCIA EDITH FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ, 2025 AH 125 BT BASE \$28.974.000, NIEVA, ANTONIO CESAR FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N MT SE, 2016, AA 150 FA BASE \$ 10.255.000, ALANIS, MELINA ELIZABETH RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P DYNAMIQUE, 2016 AA 757 JM BASE \$ 12.571.000, CARI, MIRTA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO POLO TRACK MSI MT, 2024 AG 794 VA BASE \$ 29.308.000, QUINTERO, EDMUNDO OSCAR FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V, 2016 AA 134 FS BASE \$ 20.286.000, en el estado que se encuentran y exhiben el 28 de febrero y 2 y 3 de marzo de 10 a 12hs. Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbidding.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbidding" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpellación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbidding.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de





rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 10 de febrero 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.-

13 FEB. LIQ. N° 42839 \$9.200,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente **C-281630/2025**, caratulado: "PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA", notifica a ACREDITORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: "San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio n° 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, Bº San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recaratule los presentes obrados como "Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra". (...). 3. (...). 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la letrada de la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de TREINTA DÍAS desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que –junto al Síndico– se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio n° 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo –además– a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí. 6. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día (...) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de (...) que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere–, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día (...) hasta el día (...) 8. FIJAR para el día (...) la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el (...) para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutivo, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interposición persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1º Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. "b" del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando –además– la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA –ex AFIP–); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Rentas; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARRECER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8º LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la debe ser presentado el Informe General. 10.4. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4º LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios el domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que –de efectuarse– serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta



Febrero, 13 de 2026.-



resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervenientes en el Expte: C-253863, caratulado: "EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA". (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C218086, caratulado: "EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA" (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios –hasta la fecha- a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procederse a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, líbrese oficio –con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy –en su carácter de empleadora-, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y -en su caso- del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer párrafo in fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédua exenta y agregar copia al expediente. FDO. Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Decreto de fecha 30/09/2025: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. Proveyendo al escrito N° 1945944 presentado por la CPN Angelita BOERO: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SÍNDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN BOERO que queda designada como TITULAR de la SÍNDICATURA de esta causa. (...). 5. (...). 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto "6" y "10.4" de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Síndico, CPN Angelita del Valle BOERO, es en calle Belgrano n° 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. FDO. Dra. María L. del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Y decreto de REPROGRAMACIÓN DE FECHAS: "San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.1. Se tiene presente el acta de audiencia que antecede. 2. Atento el estado de la causa, este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6 RESUELVE REPROGRAMAR LAS FECHAS DE LA PRESENTE QUIEBRA. En consecuencia: 2.1. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 25 de MARZO de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A tales efectos, se hace saber que las pretensiones deberán ser presentadas ante la Sra. Síndico, CPN ANGELITA BOERO, en el domicilio de calle Belgrano n° 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:30 a 20:30 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). Para dicho fin, se establece un ARANCEL de \$34.680 que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere-, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 200, tercer párrafo, LCQ). 2.2. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 26 de marzo de 2026 al día 10 de abril de 2026. 2.3. FIJAR para el día 11 de MAYO de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 25 de JUNIO de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 2.4. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resitorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 2.5. Remítase nuevo oficio en los términos del segundo párrafo del punto 10.3 de la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a las entidades allí nombradas la nueva fecha en que debe presentarse el Informe General, que es el día hasta el cual la fallida tiene prohibida la salida del país. 2.6. PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). En el edicto deberá publicarse también la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, con omisión de las fechas reprogramadas por esta resolución. 2.7. Hacer saber a la Dra. Fernanda Jacquelina SORIA que en el plazo de UN DÍA deberá proceder a PUBLICAR LOS EDICTOS que por este acto se ordenan y deberá acreditar su tramitación en plazo de DOS DIAS bajo apercibimiento de aplicarle nuevas sanciones comunitarias de \$10.000 por cada día de demora. 2.8. Notifíquese. Fdo. Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Nicolás E. GALINDEZ, Firma Habilitada".

09/11/13/18/20 FEB. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1638-M-2011** ha dispuesto la publicación del Decreto de fecha 29 de octubre de 2025 de ANOTACIÓN de CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA HECTAREAS CON ONCE AREAS (8.740,11), unidades de Medida conforme Art. 29 C.M., a favor de WILLEM ANTON HENDRICK FUCHTER, D.N.I. N°93.747.990, CARLOS EUGENIO PONTE D.N.I. N°23.746.120 Y HERNAN MIGUEL ZABALA D.N.I. N°17.686.759, para exploración de MINERALES de PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre terreno de propiedad de LA COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 69), ocupado por LA COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS y COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en los que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 63) en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs. 39, con las siguientes coordenadas P.1 X:7366780, Y:3430950, P.2. X:7373742, Y:3430950, P.3. X:7373742, Y:3431312, P.4 X:7379026, Y:3431312, P.5. X:7379026, Y:3429100, P.6. X:7379650, Y:3429100, P.7. X:7379650, Y: Y:3437800, P.8. X:7366780, Y: 3437800. Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) DÍAS, en un Diario Local. San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2025.-

04/13 FEB. LIQ. N° 42742 \$4.200,00.-



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1639-M-2011** ha dispuesto la publicación del Decreto de fecha 29 de octubre de 2025 de ANOTACIÓN de CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UN HECTAREAS CON NOVENTA ÁREAS (6.751,90 ha.), unidades de Medida conforme Art. 29 C.M., a favor de WILLEM ANTON HENDRICK FUCHTER, D.N.I. N°93.747.990, CARLOS EUGENIO PONTE D.N.I. N°23.746.120 Y HERNAN MIGUEL ZABALA D.N.I. N°17.686.759, para exploración de MINERALES de PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre terreno de propiedad de LA COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 74/75), ocupados por LA COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 66), en los que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 61) en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs. 35, con las siguientes coordenadas P.1 X:7366780, Y:3430950, P.2 X:7366780, Y:3437800, P.3 X:7365900, Y:3437800, P.4 X:7365900, Y:3437000, P.5 X:7353000, Y:3437000, P.6 X:7353000, Y:3434670, P.7 X:7357450, Y: Y:3434670, P.8 X:7357450, Y:3430950. Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) DÍAS, en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2025.-

04/13 FEB. LIQ. Nº 42744 \$4.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPIÓN

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-103883/2017, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CALIVA, CARLOS NESTOR C/ GONZALEZ, MARIA ANGELICA y CHAPARRO, LEONARDO", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA B-6818, PADRÓN B-2408, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 3, MANZANA G, PARCELA 19, ubicado en ciudad Perico (titularidad de MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ y LEONARDO CHAPARRO), el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2026. Proveyendo al E.D. Nº 2112124: atento a lo solicitado se cita a los colindantes del inmueble: Gareca, Concepción; Fernández, María Eugenia; Ruiz, Arnaldo Raúl y Navarro, Maximiliano Ricardo; a los terceros MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL para que tomen conocimiento del presente juicio y se presenten en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de presumir que no se afectan sus derechos; se corre traslado de la demanda por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble MATRÍCULA B-6818, PADRÓN B-2408, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 3, MANZANA G, PARCELA 19, ubicado en ciudad Perico (titularidad de MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ y LEONARDO CHAPARRO), publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local y se deberá acreditar la colocación el cartel indicativo en igual plazo (Artículo 441 del CPC). Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ - ANTE MI DRA. MARCELA VILTE-SECRETARIA". A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por una vez, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.026.-

13 FEB. LIQ. Nº 42844 \$1.900,00.-

El Dra. MARISA E. RONDON- JUEZ en el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el expediente C-267967/2025, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VARGAS, CARLOS C/ VALE, ALBERTANO", notifica a los herederos de VALE ALBERTANO la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2.025.- Atento a lo informado por la actuaria y no habiendo sido notificados en forma personal los herederos de Vale Albertano, declarase la rebeldía ficta de los mismos. Notifíquese por edictos esta providencia y las que se dicten en el futuro ante el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, a quién se designa representante legal del demandado, y oportunamente deberá tomar intervención según el estado de autos debiendo hacer conocer al rebelde lo actuado en este juicio (art. 221 C.P.C.C). Proveyendo el escrito Nº 2077453, reprogramese la inspección ocular fijada en autos en proveído de fecha 15/10/25, para el día 06 de Marzo del año 2.026 a horas 11:30, a la que deberán concurrir las partes junto a sus letrados representantes, bajo apercibimiento de imponer una multa de \$5.000 a cada uno de ellos en caso de inasistencia injustificada a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. Lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2026.-

13 FEB. LIQ. Nº 42848 \$1.900,00.-

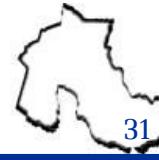
Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalia Nº 5 en el Expte. N° C-221011/23- caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: DUARETE, MARIO GUILLERMO C/ CORMENZANA, BALBINO MANUEL Y PABLO CORMENZANA", procede a notificar a los demandados BALBINO MANUEL CORMENZANA Y PABLO CORMENZANA las providencias que a continuación se transcriben: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025. I- Proveyendo al escrito N° 1883671: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 06/05/2024 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a BALBINO MANUEL CORMENZANA Y PABLO COMERZANA. II- Firme, desígnese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en nombre y representación de BALBINO MANUEL CORMENZANA Y PABLO COMERZANA. III- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. IV- Notifíquese par cédula y a mediante edictos BALBINO MANUEL CORMENZANA Y PABLO COMERZANA. V- Notifíquese por cédula.. Fdo. Firmado por Alsina, Jorge Daniel Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Nieva López, Sandra Amelia - Firma habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre del 2.025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42824 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



Febrero, 13 de 2026.-



INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - GUSTAVO MAURICIO PAOLONI D.N.I: 38.471.611 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieve. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

06/13/23 FEB. LIQ. N° 42736 \$5.700,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JOSÉ MARÍA SANTILLAN ROCA D.N.I: 32.877.236 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieve. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

06/13/23 FEB. LIQ. N° 42738 \$5.700,00.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-805-2024** caratulado: "Expte. N° 613-652-2024 caratulado: AGUA PARA USO INDUSTRIAL MOM MINING S.R.L. MINA MARTIN BRONCE – DPTO. SANTA BARBARA – PCIA. DE JUJUY", el Dr. Gustavo Ariel Zuliani, M.P. N° 4271, en y representación de la sociedad MOM MINING S.R.L. CUIT N° 33-71701729-9, solicita se le otorgue Concesión de Uso de Agua Pública (tipo de uso: INDUSTRIAL) por 12 m³/día, del antiguo pozo denominado La Brea N° 5 (ex YPF) con agua surgiente (no potable) para fines doméstico básico y empleo en la planta, ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, cuyas coordenadas son: 24°5'12,3"S y 64° 25'45,1"O. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2026.-

13/18/20/23/25 FEB.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANA SOFÍA VALVERDI. D.N.I: 45.327.641 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieve. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

13/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 42829 \$5.700,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuerro De Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **SIXTA ALARCÓN, D.N.I. N° 92.806.446** (Expdte. N° D- 043920/2022). Publíquese En Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. Guadalupe Anahí Estrada. – Secretaría.- Libertador General San Martín, 17 de Febrero de 2025.-

13 FEB. LIQ. N° 42797 \$1.900,00.-

El en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-043266/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALARCON, FRANCISCO Solic. por Camacho, Yolanda y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **FRANCISCO ALARCON, D.N.I. N° 10.536.163**. Expediente D-043266/2022. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 13 de Noviembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. N° 42798 \$1.900,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada en Expte. N° C-248.847/24, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RIOS, VICENTE" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **RIOS VICENTE, D.N.I. N° 3.974.748** fallecido el 16 de marzo del año 1979, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC). Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada. San Salvador De Jujuy, 09 de diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. N° 42802 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059092/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARQUEZ, RAMONA Solic. por Aquino, Ana Gabriela", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **RAMONA MARQUEZ - DNI N° 12.856.047** - expediente D-059092/2025. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 30 de Diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. N° 42803 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon Marisa Eliana - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289924/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **GUTIERREZ, LINDAURA** Solic. por Rivero, Guillermo David", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su



Boletín Oficial Nº 19

Febrero, 13 de 2026.-



publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LINDAURA GUTIERREZ, DNI Nº 3.748.976**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). - Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2026. -

13 FEB. LIQ. Nº 42819 \$1.900,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Expte. Nº C-282.799/25, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUERRERO, HILARIA ILDA". cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **GUERRERO, HILARIA ILDA, D.N.I. Nº 2.519.689** fallecida el 11 de noviembre del año 2020, fallecido el 18 de Enero del año 2011, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC). Dr. Arturo Daniel Alfonso - Firma Habilitada. San Salvador De Jujuy, 02 de Diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42817 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. María Leonor Espeche, Juez - Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. Nº C-289576/2025 Sucesorio Ab Intestato: DE LA CRUZ, AGUSTINA YOLANDA Solic. por De La Cruz, Guillermina Lucia Y De La Cruz, Roberto Walter., cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **DE LA CRUZ AGUSTINA YOLANDA, DNI Nº 3.927.950**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42821 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº C-282266/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAURIN, JAIME RAUL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MAURIN, JAIME RAÚL DNI 12.005.907**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42825 \$1.900,00.-

El Dra. Marisa E. Rondon- Jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el expediente C-276909/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, DEMETRIO Y NOGALES, LUISA Solic. por Mamani, Valentín Roma Y Mamani, Adela Chela", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **SR. DEMETRIO MAMANI, DNI Nº93.628.884, y LUISA NOGALES, DNI Nº93.462.921**. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). Fdo. López Pfister María Laura- Secretario de Cámara. San Salvador De Jujuy, 26 De Noviembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42851 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-288540/2025 Sucesorio Ab Intestato: MONROY, JULIO HUMBERTO", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JULIO HUMBERTO MONROY D.N.I. 7.274.473**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42765 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-290469/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de GARCIA, JOSE RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **JOSE RUBEN GARCIA D.N.I 22.820.197**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2025.-

13 FEB. LIQ. Nº 42787 \$1.900,00.-

El Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón -Juez – Oficina-Oga Sucesorios, en el Expte. Nº C-291445/26, caratulado: "GARCIA, ENRIQUE NORMANDO Solic. por García, Justo Pablo", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ENRIQUE NORMANDO GARCÍA, DNI. Nº 22.820.268**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2026.-

13 FEB. LIQ. Nº 42850 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el expediente C-291457/26: Sucesorio Ab Intestato ESCOBAR, MONICA BEATRIZ Solic. por Jardín, Mario Fernando y otro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derechos a los bienes de la causante Sra. **MÓNICA BEATRIZ ESCOBAR, D.N.I. 23.167.814** fallecida el 14 de mayo de 2023.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día- Jueza Dra. Rondon, Marisa Eliana.-Secretaria: Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2026.-

13 FEB. LIQ. Nº 42852 \$1.900,00.-

